

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. DEL 2024

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE DAIMCO S.A.S. AL INFORME FINAL DE EVALUACION:

Observación No 1: (...) Solicitamos que el mencionado Informe sea corregido, toda vez que como se puede apreciar, para el caso del **Proponente No. 11 CONSORCIO INTERVENTORES ITMHCP**, obtiene una calificación de **RECHAZADO**, puesto que el mismo **NO SUBSANÓ** las observaciones que le fueron realizadas, al contrato de Orden 1, por lo tanto, el contrato **NO CUMPLE**, como se aprecia en el mismo Informe:

POSTULANTE No 11: CONSORCIO INTERVENTORES ITMHCP

No.	Folios	Contratista	Contrato No.	Contratante	Objeto del Contrato	Componente Interventoría					Observaciones	Acredita			Condiciones		CUMPLE		
						No. Consecutivo RUP	% de participación	Valor en SMMLV	Área Cubierta (m2)	Contrato		Certificación	Liquidación	Cumplimiento Norma - NSR 10	Uso según título K - NSR 10	SI	NO		
1	594	TOTAL INC SAS BIC	C01 PCCNTR.695940-2018	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FISICA Y CERRAMIENTO EN EL PREDIO DENOMINADO SIERRA MORENA PARQUE, UBICADO EN LA LOCALIDAD 19- CIUDAD BOLIVAR DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.	X	46	50%	0.00	0.00	De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en la Nota 1, no se acredita en la documentación suministrada de la copia del contrato. El Proponente NO SUBSANÓ las anteriores Observaciones, por lo tanto, el contrato NO CUMPLE	NO	X	X	X	X			X
2	594	TOTAL INC SAS BIC	PAFEUC-018-2019	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO BOGOTÁ	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) A LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ACANTO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	X	193	50%	899.52	6.417	El Contrato CUMPLE con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Referencia 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE.	X	X	X	X	X	X		
TOTAL									899.52	6.417	RESULTADO DE LA EVALUACION RECHAZADO								

Al revisar exhaustivamente la información presentada por dicho proponente, en la carpeta suministrada por la Fiduciaria COLPATRIA (SUBSANACIONES), hallamos que se encuentra clasificada dentro de la carpeta "Correos Subsanaciones Extemporáneas":

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
Correos Subsanaciones Extemporáneas	Ayer a las 10:47	Agencia Virgilio Barco	4 elementos	Compartido	
Correos Subsanaciones	Ayer a las 10:47	Agencia Virgilio Barco	6 elementos	Compartido	

Un correo enviado con **fecha 9 de mayo de 2024 hora 4:34 p.m.**, en donde cabe resaltar que no se aprecian datos adjuntos y en donde se reconoce por parte del destinatario que el correo no fue recibido por parte de la entidad teniendo en cuenta que el plazo máximo para atender las subsanaciones solicitadas era **hasta el seis (6) de mayo 2024**, de esta manera es evidente que no se presentó la subsanación dentro del tiempo establecido, tal y como fue reiterado por parte del comité evaluador, incurriendo en la causal de rechazo en su numeral **3.2. (...)**

<p>OBSERVACIONES: De acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD de los Términos de Referencia, se establece:</p> <p>(...) La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos admisibles de la postulación, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la postulación. (...)</p> <p>Así las cosas, en el término de traslado, el postulante no aportó la totalidad de documentos requeridos en los Términos de Referencia para validar la experiencia admisible, y teniendo en cuenta el numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia, el cual indica:</p> <p>"3.2. Cuando no concorra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador".</p> <p>Por lo anterior y en consideración que el Postulante no subsanó lo solicitado por el Comité Asesor Evaluador, INCURRE en la causal de rechazo antes citada.</p>

RESPUESTA ANIM: De acuerdo con la certificación que realizó la Fiduciaria Scotiabank Colpatría el día 10 de mayo del 2024 a las 06:35 pm, se informa que el postulante Consorcio Interventores ITMHCP subsanó en los tiempos estipulados, por ello, se procedió a realizar la revisión de la información aportada, evidenciando que estas no daban cumplimiento a lo objetado por el Comité Asesor Evaluador.

Observación No 2: (...) Por otra parte, se observa que, dentro de la oferta el proponente no presentó el soporte de pago de prima de la póliza de seriedad, tal y como era solicitada en el **capítulo 2.1.5. garantía de seriedad de la postulación**, que establecía en su aparte **VIGENCIA** lo siguiente:

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

La falta de este documento fue observada por el comité evaluador en el **INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN - FECHA DE PUBLICACIÓN 2 DE MAYO DE 2024**, y tal como se había mencionado anteriormente, el proponente no subsanó correctamente dentro de los tiempos establecidos, incurriendo nuevamente en la causal de rechazo **3.2.**

Sumado a lo anterior, tenemos en el numeral **2.6. SOLICITUDES DE ACLARACION O COMPLEMENTACION Y SUBSANABILIDAD**, la reafirmación que las observaciones realizadas, no fueron atendidas por parte del proponente solicitado:

Los postulantes deberán allegar dentro del **término preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el Informe Preliminar de Evaluación, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF a los correos electrónicos indicados en el presente Documento Técnico de Soporte (DTS) o en el Informe Preliminar de Evaluación. En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** no haya advertido la ausencia de un requisito admisibles y por ende, no lo haya requerido en el "Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección, podrá requerir al (los) postulante(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el periodo indicado no serán tenidas en cuenta.

RESPUESTA ANIM: De acuerdo con la certificación que realizo la Fiduciaria Scotiabank Colpatría el día 10 de mayo del 2024 a las 06:35 pm, se informa que el postulante Consorcio Interventores ITMHCP subsanó en los tiempos estipulados, remitiendo el recibo de pago No 2068958957, correspondiente a la póliza de seriedad.

Observación No 3: *"(...) hemos notado que la empresa **INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S.**, integrante del **CONSORCIO INTERVENTORES ITMHCP**, no dio cumplimiento estricto a lo solicitado en el **DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE**, en su numeral 2.3. **REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta el **ALCANCE MODIFICATORIO No. 02** así:*

*No obstante, en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información del año fiscal 2023 para los proponentes inscritos en el RUP que, para la fecha de cierre de la presente selección simplificada, cuenten con la renovación realizada de la vigencia 2023 antes del quinto día hábil del mes de abril de 2024, y quede vigente y en firme antes de la fecha de traslado del informe de evaluación establecido en el numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN** de los términos de referencia.*

*Para el caso de la empresa antes señalada, observamos que realizó la radicación del trámite de renovación de Registro de Proponentes ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 03 de abril del 2024 (antes del cierre del proceso), como se observa en la página 675 del .pdf de la propuesta publicada, sin embargo, a la fecha de traslado del informe de evaluación establecido en el numeral 5. **CORONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION.**, la información de este documento no se encontraba vigente y en firme.*

*Una vez consultado en Cámara de Comercio de Bogotá, encontramos que el **"QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00841672 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2024."** (Ver Anexo), es decir que su RUP quedaría en firme Diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de registro, lo cual corresponde al día 22 de abril de 2024, teniendo en cuenta que el cierre del presente proceso de selección fue el día 17 de abril de 2024, y la **PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES** sería **DOS (2) DÍAS HÁBILES** posteriores, esta empresa no da cumplimiento a lo citado anteriormente *"se tendrá en cuenta la información**

del año fiscal 2023 para los proponentes inscritos en el RUP que, para la fecha de cierre de la presente selección simplificada, cuenten con la renovación realizada de la vigencia 2023 antes del quinto día hábil del mes de abril de 2024, y quede vigente y en firme antes de la fecha de traslado del informe de evaluación establecido en el numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN de los términos de referencia.**”, ya que a la fecha de traslado del informe de evaluación que fue hasta el día 19 de abril de 2024 según el cronograma publicado por la Fiduciaria, la empresa **INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S.**, integrante del **CONSORCIO INTERVENTORES ITMHCP**, solo hasta el 22 de abril de 2024 empezaría a contar con su Registro Único de Proponentes vigente y en firme, por lo tanto, no estaría cumpliendo con los **REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** y debe ser calificado como **NO CUMPLE.** (...)

RESPUESTA ANIM: En atención a la observación generada por el postulante se realizan las siguientes aclaraciones:

Registro de Proponentes				
Cámara de Comercio Proponente RUP		BOGOTA		
Número de Inscripción RUP		000000063705		
Fecha de Renovación		20240408		
Fecha de Inscripción		20180413		
Fecha de Cancelación				
Estado del Proponente		NORMAL		
Consultar Clasificación UNSCP		Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones		Consultar Noticias
				
Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
BOGOTA	RENOVACIÓN	Renovó su inscripción en el registro de los proponentes clasificándose como	20240408	204421

Fuente: Imagen tomada del reporte en el RUES del estado del RUP de la empresa INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S.

Conforme a lo anterior, se observa que la empresa INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S, integrante del CONSORCIO INTERVENTORES IT MHCP, presentó en su propuesta el RUP vigente y en firme (2023/04/26) para los años fiscales 2020, 2021 y 2022, mientras se adelantaba el trámite de renovación 2024, el cual se radicó ante la Cámara de Comercio el 3 de abril de 2024, en el plazo establecido en la norma.



Fiduciaria | Trust

Teniendo en cuenta que la empresa INFRAOBRAS INGENIERIA SAS, integrante del CONSORCIO INTERVENTORES ITMHCP, presentó la información vigente y en firme de los años fiscales 2020, 2021 y 2022, y adelantó la RENOVACIÓN 2024 del RUP ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de abril de 2024, (*en los tiempos establecidos por la norma*), quedando en firme en fecha posterior a la de la presentación de su propuesta, por ello, es posible concluir que el CONSORCIO INTERVENTORES ITMHCP CUMPLE con los requisitos mínimos financieros y de capacidad organizacional establecida en el Documento técnico de soporte, y por ende, se encuentra habilitado para la revisión de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de Selección Simplificada No. 5.

Bogotá, 30 de mayo de 2024